INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE DISSOSTICHUS SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.2

ÍNDICE

		Página
1.	Pormenores de la pesquería	1
	1.1 Captura declarada	1
	1.2 Captura INDNR	2
	1.3 Distribución de tallas de la capturs	2
2.	Stocks y áreas	3
3.	Estimación de parámetros	3
	3.1 Observaciones	3
	3.2 Valores de los parámetros fijos	5
4.	Evaluación del stock	5
5.	Captura secundaria de peces e invertebrados	5
	5.1 Captura secundaria	5
	5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas	5
	5.3 Identificación de los niveles de riesgo	6
	5.4 Medidas de mitigación	6
6.	Captura incidental de aves y mamíferos marinos	6
	6.1 Captura incidental	6
	6.2 Medidas de mitigación	6
7.	Efectos en el ecosistema	7
8	. Control de la explotación para la temporada 2005/06	
	y asesoramiento para 2006/07	7
	8.1 Medidas de conservación	7
	8.2 Asesoramiento de ordenación para <i>D. mawsoni</i> en la Subárea 58.4	8

INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE DISSOSTICHUS SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.2

1. Pormenores de la pesquería

La pesca de arrastre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 fue autorizada por primera vez por la Comisión en 1999/2000 conjuntamente con una pesquería nueva de *Chaenodraco wilsoni*, *Lepidonotothen kempi*, *Trematomus eulepidotus* y *Pleuragramma antarcticum* (Medida de Conservación 186/XVIII). Esta pesquería de arrastre exploratoria también se permitió en 2000/01 y en 2001/02 conjuntamente con una nueva pesquería de *Macrourus* spp. En 2002/03, la pesquería de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 fue clasificada como pesquería de palangre exploratoria.

2. En 2005/06, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 se limitó a los barcos australianos, chilenos, coreanos, neocelandeses y españoles utilizando palangres solamente (Medida de Conservación 41-11). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. fue de 780 toneladas, de las cuales se permitió extraer no más de 260 toneladas de las UIPE A, C y E (véase la figura 1). Otras dos UIPE (B y D) fueron cerradas a la pesca. Se prohibió la pesca a profundidades menores de 550 m para proteger a las comunidades del bentos. Los límites de la captura secundaria por especie fueron establecidos en la Medida de Conservación 33-03. La temporada de pesca se extendió desde el 1 de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

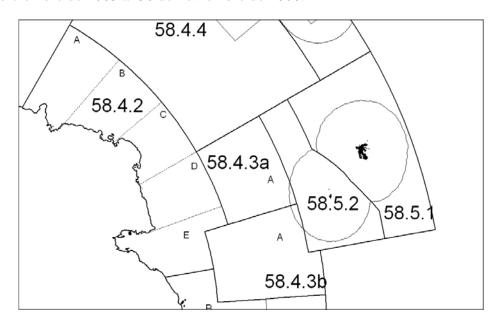


Figura 1: Mapa general de la División 58.4.2 y ubicación de las UIPE A-E en esta división.

1.1 Captura declarada

3. Los barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 desde 2003/04, y la especie objetivo ha sido *D. mawsoni* (tablas 1(a) y 1(b)). En 2005/06, tres barcos pescaron en las UIPE A, C y E,

notificándose una captura total de 164 toneladas de *Dissostichus* spp. (tabla 1(b), figura 1); esta captura representó un 21% del límite de captura precautorio para la pesquería.

4. La captura notificada de *Dissostichus* spp. fue de 4 toneladas (1% del límite de captura) en la UIPE A, 4 toneladas (1% del límite de captura) en la UIPE C y 156 toneladas (60% del límite de captura) en la UIPE E (CCAMLR-XXV/BG/3, tabla 3).

1.2 Captura INDNR

5. Los datos sobre la pesca INDNR indicaron que se había extraído aproximadamente 602 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 entre 2002/03 y 2005/06 (tabla 1(a); véase también WG-FSA-06/11 Rev. 2). Por consiguiente, se estimó que la extracción total de *Dissostichus* spp. fue de 1 114 toneladas, excediéndose el límite de captura para 2005/06.

Tabla 1(a): Historial de la captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 (fuente: datos STATLANT hasta 2004/05 y datos de captura y esfuerzo en 2005/06).

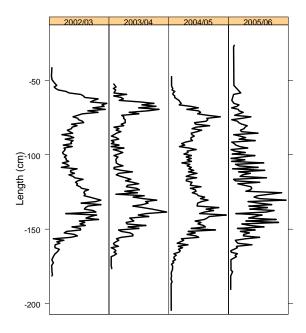
Temporada Pesquería reglamentada				Captura	Extracción			
Esfuerzo		Dissostichus spp.			INDNR	total		
	(númer	o de barcos)	Límite de	Captura notificada (toneladas)		estimada (toneladas)	(toneladas)	
	Límite	Notificado	captura (toneladas)	D. eleginoides	D. mawsoni	Total	(tonciadas)	
2002/03	-	2	500	0	117	117	98	215
2003/04	-	1	500	0	20	20	197	217
2004/05	8	4	780	1	125	127	86	213
2005/06	7	3	780	0	163	164	221	385

Tabla 1(b): Captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 notificada por UIPE (fuente: captura notificada en la tabla 1(a) prorrateada con datos en escala fina hasta 2005/06).

Temporada	UIPE					
	A	В	C	D	E	
2002/03			17	17	83	
2003/04				5	15	
2004/05	63		16		49	
2005/06	4		4		157	

1.3 Distribución de tallas de la captura

6. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* capturados en la pesquería fue de 50–170 cm de longitud (figura 2). Se observó una distribución bimodal desde 2002/03 hasta 2004/05, con amplias modas de 60–80 cm y de 130–160 cm, mientras que en 2005/06 se observó un máximo en la distribución de tallas de 125–150 cm. La moda de 60 a 80 cm no fue observada en 2005/06. Se deberá estudiar detalladamente la distribución de las capturas para entender estos cambios.



Weighted Frequency (proportion of the catch)

Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *Dissostichus mawsoni* en la División 58.4.2 derivadas de los datos de observación, en escala fina y STATLANT notificados hasta el 5 de octubre de 2005 (la relación talla-peso utilizada en estos gráficos fue obtenida de las observaciones de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1).

2. Stocks y áreas

7. No se dispone de datos sobre la estructura del stock explotado en esta pesquería.

3. Estimación de parámetros

3.1 Observaciones

- 8. Los barcos que operan en esta pesquería deben efectuar investigaciones durante las operaciones de pesca comercial, de conformidad con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados sobre la captura, el esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y su participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).
- 9. Cuando los barcos ingresan por primera vez a una UIPE, deben efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deben hacer otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

10. También se requiere que los barcos marquen y liberen ejemplares de *Dissostichus* spp. a una tasa de un pez por tonelada de peso fresco capturado, pudiéndose terminar el marcado una vez que se hayan marcado 500 ejemplares. Se ha marcado y liberado 15 *D. eleginoides* y 463 *D. mawsoni* (478 peces en total) y no se ha vuelto a capturar ninguno de ellos (tabla 3). De los peces marcados y liberados, 237 lo fueron en la UIPE A, 51 en la UIPE C y 190 en la UIPE E. En los primeros dos años de la pesquería no se marcaron peces en la UIPE D.

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 (fuente: datos en escala fina hasta octubre de 2006).

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	UIPE	Número de lances		es
				R	C	Total
2002/03	Australia	Eldfisk	С	21	17	38
		Eldfisk	D	16	4	20
		Eldfisk	E	20	63	83
2003/04	Australia	Eldfisk	D	10	8	18
		Eldfisk	E	19	9	28
2004/05	Chile	Globalpesca II	A	20	2	22
		Globalpesca II	E	8		8
	República de Corea	Bonanza No. 707	A	15	38	53
		Bonanza No. 707	C	*	18	18
	Nueva Zelandia	Janas	A	15	2	17
		Janas	E	20	7	27
	España	Arnela	E	13	7	20
2005/06	Chile	Globalpesca I	A	8		8
		Globalpesca I	C	4		4
		Globalpesca I	E	19	16	35
	República de Corea	Insung No. 2	E	20	22	42
	España	Galaecia	E	19	2	21

^{*} Los datos no identificaron los lances de investigación.

Tabla 3: Ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasa de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Se incluye el total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.2 a la fecha (fuente: datos de observación y datos de captura y esfuerzo hasta octubre de 2006).

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	Dissostichus spp. marcado y liberado		
			Número de peces*	Tasa de marcado	
2002/03	Australia	Eldfisk	=	-	
2003/04	Australia	Eldfisk	-	-	
2004/05	Chile	Globalpesca II	145	5.79	
	República de Corea	Bonanza No. 707	141	2.57	
	Nueva Zelandia	Janas	45	1.17	
	España	Arnela	11	1.34	
2005/06	Chile	Globalpesca I	24	0.91	
	República de Corea	Insung No. 2	101	0.80	
	España	Galaecia	11	1.03	
Total de pec	es marcados y liberados	S	478		
Total de pec	es recapturados en la D	ivisión 58.4.2	0		

^{* 15} de los peces marcados eran D. eleginoides.

3.2 Valores fijos parámetros

11. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

4. Evaluación del stock

12. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

5. Captura secundaria de peces e invertebrados

5.1 Captura secundaria

- 13. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en datos en escala fina, con sus respectivos límites de captura. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de granaderos (hasta 28 toneladas por temporada). Se ha notificado una captura de rayas de hasta 3 toneladas por temporada (nótese que las rayas liberadas al cortar los palangres no se incluyen en estas estimaciones).
- 14. El grupo de trabajo indicó que la captura notificada de granaderos en la pesquería de 2004/05 fue relativamente mayor (22% de la captura de *Dissostichus* spp.) cuando la pesca se concentró en la UIPE A que en otras temporadas cuando la pesca se concentró en la UIPE E (2–10% de la captura de *Dissostichus* spp.).

Tabla 4: Historial de la captura secundaria de granaderos, rayas y otras especies y límites de captura correspondientes en la División 58.4.2. Las estimaciones no incluyen las rayas liberadas de la línea. Los límites de captura son los aplicables a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03) (fuente: datos en escala fina hasta octubre de 2006).

Temporada	Granaderos		Rayas		Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2002/03	250*	12	250	0	100*	1
2003/04	80	1	50	0	20*	0
2004/05	124	28	50	3	100	2
2005/06	124	4	50	0	100	1

^{*} Se han establecido otros límites de captura para las especies cuando se convierten en objetivo.

5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

15. No se dispone para esta pesquería.

5.3 Identificación de los niveles de riesgo

16. No se dispone para esta pesquería.

5.4 Medidas de mitigación

17. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos deben liberar las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida lo contrario durante el período de colección de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51).

6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

6.1 Captura incidental

18. Los detalles sobre la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites para la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la División 58.4.2 (del apéndice D, tabla 3).

Temporada	Límite de la captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2002/03	3*	-	-
2003/04	3*	-	-
2004/05	3*	0	0
2005/06	3*	0	0

^{*} Por barco durante el calado diurno.

- 19. No se notificó interacción o mortalidad alguna de mamíferos marinos.
- 20. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la División 58.4.2 fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 2 (mediano a bajo) (apéndice D, tabla 19).

6.2 Medidas de mitigación

21. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha relacionado con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02 sujeta a un límite de captura incidental de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p.ej. Medidas de Conservación 41-09 y 41-10).

7. Efectos en el ecosistema

22. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

8. Control de la explotación para la temporada 2005/06 y asesoramiento para 2006/07

8.1 Medidas de conservación

23. La Medida de Conservación 41-05 establece los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2. Los límites vigentes en 2005/06 y el asesoramiento al Comité Científico para la temporada de 2006/07 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 durante 2005/06 (Medida de Conservación 41-05) y asesoramiento al Comité Científico para 2006/07.

Elemento	Restricciones en 2005/06	Asesoramiento para 2006/07
1. Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 780 toneladas y los límites para cada UIPE fueron: A - 260 toneladas; B - 0 toneladas; C - 260 toneladas; D - 0 toneladas; E - 260 toneladas.	Mantener vigente
2. Temporada	1° de diciembre al 30 de noviembre	Igual período
3. Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Mantener vigente
4. Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.	Mantener vigente
	Máximo de tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno.	Mantener vigente
	Prohibición del vertido de desechos de pescado.	Mantener vigente
5. Observadores	Por lo menos dos (2) observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente
6. Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días	Mantener vigente
	Datos de captura y esfuerzo por lance Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente Mantener vigente
7. Investigación	Investigaciones durante la pesca comercial, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).	Mantener vigente
8. Vertido de desechos	Prohibición del vertido de petróleo o combustibles, residuos aceitosos, basura, restos de alimentos > 25 mm, productos de aves de corral, aguas residuales en un radio de 12 millas náuticas de la costa o mesetas de hielo, o mientras se navegue a menos de 4 nudos; y de cenizas de incineración.	Mantener vigente
9. Elementos adicionales	Prohibición de ingresar aves de corral vivas u otras aves a la División 58.4.2, y cualquier producto tal debe ser retirado de esta división.	Mantener vigente

8.2 Asesoramiento de ordenación para D. mawsoni en la Subárea 58.4

- 24. El grupo de trabajo recomendó dar alta prioridad a la tarea de considerar cómo se podrían adquirir los datos necesarios para las evaluaciones del estado y rendimiento del stock de *D. mawsoni* en el sector del Océano Índico, debido a que (i) no se ha avanzado en las evaluaciones en estas divisiones y (ii) las capturas en la región han aumentado rápidamente.
- 25 El grupo de trabajo pidió a los miembros que presentaran información sobre la estructura del stock, los parámetros biológicos (p.ej. crecimiento, relación talla—peso, madurez), el reclutamiento y los métodos de evaluación de estos stocks.
- 26 El grupo de trabajo recomendó aumentar a tres peces por tonelada las tasas de marcado para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.